

CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS EN LAS CCAA

CASTILLA LA MANCHA			
LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 38/2004, de 13-04-2004, por el que se deroga el Decreto 23/2001, de 27-02-2001, de selección de funcionarios docentes interinos. (DOCM 16-04-2004) Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades (DOCM 30-04-2004) Así como en la Adenda del Acuerdo Marco, publicada mediante resolución de 27 de Marzo de 2007 de la Secretaría General. (DOCM 04/04/2007) y en el Acuerdo Marco de legislatura de 13 de mayo de 2008. 	<p>PARA CUERPOS DE PRIMARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "A": está integrada por los interinos de las actuales bolsas de trabajo publicadas mediante Resolución de 06 de agosto de 2009, con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. A continuación se agregaran los interinos que figurando en la lista 1ª B o en la lista 2 de la especialidad hayan prestado servicios en el período que va desde 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010. Éstos se ordenarán en función del tiempo trabajado. LISTA PRIMERA "B": estará integrada por quienes aprobaron las dos pruebas de la fase de oposición en las oposiciones del 2009, convocadas por esta Consejería, pero no aprobaron el concurso-oposición. LISTA SEGUNDA: estará integrada por aquellos que se presentaron a las oposiciones del 2009, convocadas por esta Consejería, y obtuvieron calificación no formando parte de la Lista Primera (los que aprobaron una prueba o ninguna). En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma extranjero: francés, y Filología: lengua Castellana, de las que no hubo proceso selectivo, quedaron prorrogadas las listas existentes hasta que se celebre proceso selectivo de dichas especialidades. <p>PARA CUERPO DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA PRIMERA "A": está integrada por los interinos de las actuales bolsas de trabajo publicadas mediante Resolución de 21 de agosto de 2009 y que forman parte de ésta, exceptuando a aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. A estos se les agregará los interinos que figurando en las listas 1ª B o en la lista 2ª de la especialidad hayan prestado servicios durante el curso actual (desde 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010). Éstos se ordenarán en función del tiempo trabajado. LISTA PRIMERA "B": estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Consejería durante el 2010, pero no superan el concurso-oposición. LISTA SEGUNDA: estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2010, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera. Las listas de las especialidades que no se convocan por esta Consejería en el 2010 quedan prorrogadas. Los integrantes de las listas de las especialidades no convocadas nunca por esta Consejería están ordenados en función del tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero de 2000. 	<ul style="list-style-type: none"> Lista Primera "A": La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad. Lista Primera "B": La ordenación de los interinos se hará realizando la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas y la correspondiente al baremo del concurso. Lista Segunda: La ordenación de los interinos se hará en función de la puntuación obtenida en la prueba superada más las obtenidas en la segunda prueba y, a continuación, los que no superaron la primera prueba de la oposición. 	<ul style="list-style-type: none"> Para formar parte de la Lista Primera "A" será obligatorio haber renovado los códigos de petición conforme a la Resolución de 06 de agosto de 2009. Para formar parte de la Lista Primera "B" será obligatorio presentarse a las oposiciones que convocó Castilla-La Mancha y haber renovado los códigos de petición conforme a la Resolución de 06 de agosto de 2009. Para formar parte de la Lista Segunda será obligatorio presentarse a las oposiciones que convoca Castilla-La Mancha, obtener calificación y no formar parte de la Lista Primera. Los interinos de la Lista Primera "B" y los de la Lista Segunda podrán incorporarse a la Lista Primera "A" si trabajan para esta Consejería de Educación en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último interino de la Lista Primera "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

ANDALUCÍA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>SOBRE CONVOCATORIA DE BOLSAS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA 29-06-06). • Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA 19-01-07). <p>SOBRE COLOCACIÓN DE EFECTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. • Orden de 5 junio de 2010 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2010-2011. <p>SOBRE BASES APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 31 de mayo de 2004 de la D.G.G.R.H., por la que se establecen las bases del profesorado interino (BOJA 14-06-04). • Resolución de 27 de mayo de 2005 de la D.G.G.R.H., por la que se modifica parcialmente la anterior (BOJA 06-06-05). 	<p>PRIORIDAD EN LA COLOCACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal funcionario interino con tiempo de servicio prestado en Andalucía con anterioridad al 30 de junio de 2010 y no haya sido excluido de los listados de interinos. Se ordenarán por el tiempo de servicio y se les adjudicará vacante por proceso informatizado por su especialidad en función del tiempo de servicio. El profesorado interino que no obtenga vacante para el curso 10/11, pasará a formar parte de una lista ordenada por especialidad y tiempo de servicios a la que se le ofertará vacante sobrevenida o sustitución a partir de septiembre en la provincias solicitadas. 2. Aspirantes a interinidad: personal sin tiempo de servicios que haya superado en la última convocatoria realizada en Andalucía la prueba de Oposiciones, sin haber sido seleccionado. Se ordenarán en función de la calificación de la prueba superada en la última convocatoria de Oposiciones de Andalucía. <p>Nota: el Decreto 302/2010 por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece un doble modelo de colocación para los interinos a partir del curso 2011/2012, en el que tendrán prioridad los interinos con tiempo de servicio en Andalucía a 30-06-2010, ordenados por tiempo de servicio y a continuación los que hayan prestado servicios a partir del 01-09-10. Estos últimos serán ordenados mediante un baremo, donde puntuará el haber superado la prueba o pruebas en la última oposición, la experiencia docente y los cursos de formación.</p>	<p>La selección de nuevos interinos se hace según el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Superación de la prueba, según la puntuación obtenida. 2. Participación en convocatorias públicas extraordinarias, según especialidad y requisito de titulación y baremo. Se ordenarán según la puntuación obtenida en el baremo. 	<p>PORDEN DE COLOCACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal interino con tiempo de servicio con anterioridad a 30-06-10. 2. Aspirantes a interinidad: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Personal que haya superado la prueba de Oposiciones y no haya sido seleccionado: <ul style="list-style-type: none"> – Secundaria, F.P., Enseñanzas Artísticas e Idiomas: personal que supere la prueba en las Oposiciones de 2010 y no sea seleccionado. Se ordenarán según la calificación obtenida en la prueba superada. – Maestros: personal que superó la prueba en las Oposiciones de 2009 y no fue seleccionado, ordenados según la calificación obtenida en la prueba. 2.2 Personal que haya participado en las convocatorias de bolsas extraordinarias.

ARAGÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>DECRETO DE INTERINOS: Decreto 55/2005 publicado en el B.O.A. de 1 de abril de 2005</p> <p>ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2006: (Desarrolla el procedimiento de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento en listas) Publicado en el B.O.A. de 20 de julio de 2006</p> <p>ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Aprueba baremos de méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 12/08/05</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige Anexo I criterios de puntuación baremo méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 25/01/06</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige apartados 1.1 y 1.3 del Anexo I criterios de puntuación y documentos baremo méritos para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 05/03/2007</p> <p>ORDEN DE 27 de marzo de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2006, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para el personal docente no universitario</p>	<p>Las listas se adecuarán para curso escolar mediante la ordenación de los integrantes de éstas que el 30 de Junio anterior a su inicio tuvieran reconocido el derecho a ser llamados. Estas listas se modificarán por la aplicación de los requisitos de permanencia, decaimiento y promoción de los que las integren o por la incorporación de nuevos aspirantes.</p> <p>Todos los integrantes de las listas serán objeto de baremación cada cuatro cursos.</p> <p>Para cada cuerpo o especialidad se forman 2 listas:</p> <p>Lista 1 Bloque 120 : interinos que proceden de la lista 1 del curso 06/07 y promocionados de la lista 2 del curso 06/07 por día trabajado (una vez rebaremadados todos) Bloque 131: interinos que proceden de la lista 2 y que obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición. Bloque 132: nuevos aspirantes que obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición.</p> <p>Lista 2 Bloque 150: interinos que proceden de la lista 2 del curso 06/07 y no promocionan. Bloque 161: nuevos aspirantes que no obtienen una nota mínima de 4 en el primer ejercicio de la oposición. Bloque 162: nuevos aspirantes que no se presentan al primer ejercicio de la oposición.</p>	<p>Para determinar la ordenación de los aspirantes se valorará:</p> <p>EXPERIENCIA DOCENTE 55%</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA 15%</p> <p>OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN 10%</p> <p>LA MEJOR NOTA MEDIA OBTENIDA EN LOS TRES ÚLTIMOS PROCESOS SELECTIVOS CONSECUTIVOS EN LA MISMA ESPECIALIDAD CONVOCADOS POR ARAGÓN 20 %</p>	<p>RESUMEN</p> <p>Cada año, se aplicará un nuevo sistema de ordenación con aquellos aspirantes que el 30 de junio no hayan decaído</p> <p>En cursos sucesivos serán de aplicación las listas del curso anterior, en su caso las resultantes de la nueva baremación tras el transcurso de los cuatro cursos.</p> <p>Las listas conformadas para situaciones específicas tendrán la vigencia que el Departamento de Educación considere necesarias. A estas listas no les será de aplicación los procedimientos de promoción.</p> <p>Modifica el punto primero, apartado k: "la de la especialidad de Primaria en el cuerpo de Maestros, excepto para aquellos aspirantes cuya habilitación principal en la lista sea la de Primaria"</p> <p>Modifica el punto 7: Tampoco decae de listas si en el momento del llamamiento el aspirante acredita cualquier tipo de contrato de trabajo...si bien se respetará el orden de prelación que tenía en las listas de espera.</p>

ASTURIAS

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales firmantes (ANPE Y FETE-UGT) sobre la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado interino de las enseñanzas escolares del sistema educativo.</p> <p>(Resolución del 23 de junio de 2005, BOPA 15/072005)</p> <p>El Acuerdo estará vigente hasta la finalización del curso escolar 2007/2008. No obstante, se prorrogará por cursos escolares salvo denuncia de alguna de las partes firmantes, o mutuo acuerdo entre todas las partes.</p>	<p>Las listas de interinos estarán formadas por:</p> <p>1º) Los integrantes de las listas existentes en el momento de la convocatoria de concurso-oposición y que no hubieran participado en el mismo, o que habiendo participado no hubiesen obtenido calificación positiva. En estos supuestos su puntuación permanecerá inalterable, excepto el apartado de experiencia docente previa, que será objeto de la actualización que corresponda.</p> <p>2º) Los participantes en el último proceso selectivo que hubiesen obtenido calificación positiva en el mismo, entendida esta como una calificación superior a cero.</p> <p>El orden de prelación de todos los integrantes de las listas se determinará aplicando el baremo anexo.</p>	<p>La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados con los límites fijados para cada uno de ellos y siempre con el límite de 100 puntos.</p> <p>I. EXPERIENCIA DOCENTE: Hasta 50 puntos (máximo 9 años)</p> <p>II. FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta 10 puntos</p> <p>III. OTROS MÉRITOS: Hasta 15 puntos</p> <p>IV. NOTA DE OPOSICIÓN: Hasta 35 puntos (A elección del solicitante de entre las últimas convocatorias desde 1994).</p> <p>V. DIFÍCIL DESEMPEÑO: (1 punto/año).</p>	<p>Tras cada proceso selectivo de acceso a la función pública docente se confeccionarán listas únicas por Cuerpo y Especialidad convocados.</p> <p>Excepcionalmente, si se agotaran algunas listas, se realizarán convocatorias para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad. Estas pueden prever una prueba de tipo práctico.</p> <p>Estas bolsas irán siempre por detrás de las listas de interinos.</p> <p>Las bolsas desaparecen si se convoca oposición de la especialidad.</p>

CANTABRIA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>1. Convocatoria de acceso al Cuerpo de Maestros (BOC de 14/04/09).</p> <p>2. Convocatoria de acceso a los Cuerpos de Medias (BOC de 23/04/08).</p> <p>3. Orden EDU/37/2005: Normas Generales para la provisión de puestos de trabajo docentes al inicio del curso escolar (BOC 27/06/05).</p> <p>4. Resolución de 16 de mayo de 2006: composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar interinidades de las especialidades convocadas en 2.006 (BOC 22/05/06).</p> <p>5. Corrección de errores a la Resolución de 16 de mayo de 2006 (BOC 02-06-06).</p> <p>6. Acuerdos diversos de Mesa Sectorial Docente.</p> <p>7. Están previstos cambios y matizaciones en las instrucciones que regulen el inicio de curso 2009/10.</p> <p>Otros cambios pueden ser de aplicación tras el proceso selectivo de 2010</p>	<p>1. Las listas de aquellas especialidades no convocadas, que tuvieran lista de vacantes y lista de sustituciones separadas, se fusionarán en una lista única, para vacantes y sustituciones, en dicha lista permanecerán, los primeros en el mismo orden en el que estén, los que hayan trabajado efectivamente en vacante desde la última oposición, seguidos del listado de sustituciones de la convocatoria anterior.</p> <p>2. Las normas y las listas tienen vigencia hasta el próximo proceso selectivo que se convoque o la publicación de nueva norma.</p> <p>3. A las listas "congeladas" se accede en la siguiente convocatoria, por detrás de los que efectivamente hayan desempeñado vacante.</p> <p>4. Para Maestros, Profesores Secundaria y Profesores de EOI existen dos listas de interinos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las de vacantes (plaza para todo el año. De esta lista se eligen puestos al principio de curso. De estas listas se elimina a los que no hayan trabajado en vacante desde el último proceso selectivo en el que hayan convocado esa especialidad, y se colocan a continuación todos los integrantes de la lista de sustituciones derivada del último proceso selectivo. No se rebareman las listas de vacantes. Las de <i>sustituciones</i> (para bajas, permisos, temporales de los funcionarios, etc.). De estas listas se va llamando según se va necesitando. Se forman listas nuevas para sustituciones cada vez que se convocan oposiciones de esa especialidad, según los resultados de la última oposición de esa especialidad. <p>5. Para Profesores Técnicos de Formación Profesional existe una lista única, estable, tanto para cubrir vacantes como sustituciones. Estas listas no se rebareman. Los presentados a oposición de bareman y se colocan por detrás de los que forman actualmente las listas únicas, estables.</p> <p>6. A lo largo del curso se pueden abrir, mediante Convocatoria Regional que incluye prueba práctica, aquellas listas que estén próximas a llamar al último incluido.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: <i>1/4 del total.</i> Máximo 10 puntos y 10 años. A punto por año de experiencia en la Enseñanza Pública (cualquier nivel) y medio punto en otros centros.</p> <p>NOTA OPOSICIÓN: <i>1/2 del total.</i> Máximo 20 puntos. (A la calificación obtenida en la oposición se le sumarán 10 puntos a aquellos que se presenten al examen en Cantabria, en la especialidad en la que participen). A los "aprobados sin plaza" se les adicionan dos puntos.</p> <p>FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS: <i>1/4 del total.</i> Máximo 10 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Del expediente académico (máximo 5 en este concepto) puntúa lo que supere del cinco la nota media de la carrera, que figure en el expediente académico. De cursos (máximo 2 en este concepto) se pueden conseguir hasta dos puntos. Los cursos puntúan la mitad que para la oposición. Por otras titulaciones (máximo tres puntos en este concepto) con los mismos documentos y las mismas cuantías que en la oposición. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesores Técnicos Listas "congeladas" a las que se añaden en orden posterior, las que resultan de la oposición con el baremo de la izquierda. Profesores de Secundaria, Maestros, profesores de Conservatorios, Profesores de Oficios Artísticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Listas "congeladas" para vacantes y listas de la oposición, con el baremo de la izquierda para sustituciones. Las listas de aquellas especialidades no convocadas, que tuvieran lista de vacantes y lista de sustituciones separadas, se fusionarán en una lista única.

CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO de 19 de mayo de 2006 (BOCyL 29 de mayo de 2006) de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares. Firmado por ANPE, tendrá una vigencia de cuatro años. 	<p>ACUERDO FIRMADO HASTA EL 19 DE MAYO DE 2010</p> <p>Las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad serán abiertas, con obligación de presentarse a los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No obstante, los que ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente concurso-oposición podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otras Administraciones educativas en el mismo año.</p>	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 55% (máximo 22 puntos)</p> <p>NOTA OPOSICIÓN: 25% (máximo 10 puntos)</p> <p>EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS: 20% (máximo 8 puntos)</p>	<p>Listas de ámbito regional por cuerpos y especialidades.</p> <p>Se forman nuevas listas con motivo de cada convocatoria del concurso oposición.</p> <p>Los aspirantes se integran en la lista de la especialidad a la que optan y en todas aquellas especialidades a las que el aspirante se encuentra habilitado.</p>

EXTREMADURA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>DECRETO 98/2007, de 22 de mayo (DOE 29 de mayo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007 (DOE de 17 de febrero) • RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008 (DOE de 27 de febrero) • RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009 (DOE nº 30, de 13 de febrero) 	<p>Dos procedimientos:</p> <p>a) Incorporación por primera vez: en general, los aspirantes deberán superar la Parte A (Ejercicio escrito) de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa Especialidad convocados. Sólo podrá solicitarse una especialidad. Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se posee la titulación requerida: superar la Parte A de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad correspondiente. - Si no se posee la titulación requerida: superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo correspondiente. <p>b) Actualización / rebaremación de méritos:</p> <p>Los integrantes de listas de espera podrán solicitar bien la actualización de sus méritos en todas o alguna de las listas de las que formen parte, bien que, además de dicha actualización, se realice una nueva baremación (rebaremación) de los méritos perfeccionados con anterioridad en todas las especialidades de las que formen parte, conforme al Decreto 98/2007. Para poder participar por este apartado deben ser integrante de cada una de las listas de las especialidades en las que se solicite actualización. Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes de una única lista de espera que sea objeto de convocatoria de oposiciones por parte de esta Administración están obligados a presentarse a ella. De no hacerlo será excluido de la misma. • Aquellos integrantes que formen parte de las listas correspondientes a varias especialidades, del mismo o distinto cuerpo, de las que sólo una de ellas es objeto de convocatoria de oposición por parte de esta Administración, están obligados a presentarse a dicha especialidad para poder permanecer en ellas, siempre que se convoque al menos una de ellas. De no hacerlo será excluido de las listas de todos los cuerpos y especialidades de las que forme parte. <p>Los integrantes de las listas podrán optar por presentarse a las pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Educativas, con los mismos criterios citados anteriormente, siempre que éstas se celebren en el mismo curso escolar. En este caso, la continuidad del interesado en las listas estará condicionada a la acreditación de su presentación en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si ya es integrante de la lista de alguna de las especialidades convocadas, no podrá ingresar en una nueva especialidad, pues está obligado a presentarse a la Oposición de la especialidad de la que ya forma parte. De lo contrario, será excluido de las listas de todos los cuerpos y especialidad de los que forme parte. • Si es integrante de una lista de interinos de una especialidad no convocada, sí podrá ingresar en una de las especialidades convocadas, siempre que lo solicite expresamente y supere la prueba prevista en la convocatoria. 	<p>EXPERIENCIA DOCENTE: 47,5% (Máximo 4,75 ptos).</p> <p>NOTA DE OPOSICIÓN: 30% (Máximo 3 ptos).</p> <p>Nota. Se computan como mérito las notas de oposiciones de una comunidad autónoma diferente.</p> <p>Deberán acreditarse las calificaciones de todas las parte de la fase de oposición: prueba escrita, prueba oral (programación y unidad didáctica) y, en su caso, prueba práctica.</p> <p>OTROS MÉRITOS: 22,5% (Máximo 2,25 ptos).</p> <p>Nota. Se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expediente académico. (0,6 ptos) • Otras titulaciones (incluidos certificados de Escuelas Oficiales de Idiomas) (0,750 ptos) • Formación Continua y Publicaciones. (1 ptos) • Conocimiento de la Realidad Educativa Extremeña (0,5 ptos) • Funciones consideradas como de difícil desempeño (0,5 ptos) 	<p>La gestión de la Lista de Espera se efectuará por las Delegaciones Provinciales de Educación.</p> <p>Los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.</p>

CANARIAS (Están negociación)

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<ul style="list-style-type: none"> Decreto por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos... <p>Resolución de 1 de julio de 1999 (BOC 4/8/1999)</p> <p>Resolución de 20 de febrero de 2001.</p> <p>Resolución de 25 de marzo de 2001 (BOC 20/4/2001)</p> <p>Resolución de febrero de 2003 (B.O.C. nº28, 11/2/2003)</p> <p>Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. nº163, 23/8/2003)</p> <p>Resolución de 13 de mayo de 2004 (B.O.C. nº101, 26/5/2004)</p> <p>Resolución de 3 de abril de 2006 (B.O.C. nº88 9/5/2006)</p> <p>Órdenes de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº087 23/8/2006)</p> <p>Resolución de 8 de mayo de 2006 (B.O.C. nº100 24/5/2006)</p> <p>BOC 167/2005 de 25 de agosto.</p> <p>Orden de 14 de mayo de 2004, BOC 104/2007</p> <p>Orden de 4 de junio de 2007, BOC 124/2007</p> <p>Resolución de 30 de enero de 2008, BOC 2008/038)</p>	<p>La situación de los interinos y sustitutos en Canarias va a estar regulada por el "*DECRETO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS...".</p> <ul style="list-style-type: none"> Las listas de sustitución se renovarán periódicamente cada vez que hayan oposiciones de la correspondiente especialidad, después de que los seleccionados en dichos procedimientos selectivos sean nombrados funcionarios de carrera. Los integrantes de las listas de sustitución de las especialidades convocadas en los procesos selectivos estarán obligados a presentarse en dichos procedimientos sin que se exija una nota mínima para poder seguir perteneciendo a las listas. Las listas de sustitución se conformarán mediante un sistema de concurso, cuya puntuación máxima que se puede obtener por la suma de los méritos no podrá superar los 10 puntos de los 14 posibles. El Plan Especial de Claustros Docentes Inestables es un sistema de cobertura de determinadas plazas "poco deseadas" que presenta características y condiciones especiales (Se ofertan plazas de interinidad para los colectivos docentes de interinos y sustitutos). 	<p>Se valorarán los siguientes méritos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La nota obtenida en la oposición, se valorará hasta 4 puntos. La experiencia en la Administración pública, se valorará hasta 4 puntos. Asimismo, podrán ser tenidos en cuenta otros méritos con una valoración de hasta 6 puntos. De optarse por añadir estos méritos deberá incluirse la formación y/o la evaluación de la práctica profesional con una valoración de 3 puntos cada uno de ellos. <p>En caso de empate, se dará preferencia al aspirante de promoción interna. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la valoración de la experiencia en la Administración Pública. De mantenerse el empate se resolverá atendiendo a criterios que acrediten el mérito y capacidad de los aspirantes.</p>	<p>La situación de los interinos y sustitutos en Canarias está regulada por el "*Decreto por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos...".</p> <p>Las listas de sustitución se renovarán periódicamente cada vez que hayan oposiciones, mediante un sistema de concurso.</p>

* PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD. Está pendiente de ser publicado en el BOC, lo hará en las próximas semanas.

LA RIOJA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS	CRITERIOS BÁSICOS DE BAREMACIÓN	CONDICIONES LABORALES	OTRAS APRECIACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Orden 10/2006 de 4 de abril, por la que se regula, en régimen de interinidad, la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de la Rioja. (BOR de 8 de abril de 2006) Acuerdo sobre oferta de empleo público y estabilidad del profesorado interino. Consejería de Hacienda y Empleo. (BOR 8 de abril de 2006) Acuerdo por la calidad de la Educación (BOR de 10 de mayo de 2005) Resolución 3114 de 13 de agosto de 2008 (BOR del 29). Llamamiento aspirantes en régimen de interinidad 	<ul style="list-style-type: none"> LISTAS ABIERTAS: Confección de listas en dos bloques: BLOQUE A.: Formado por los integrantes actuales del bloque A. Incluye tanto los interinos que accedieron por procesos selectivos como los que lo hicieron por convocatoria extraordinaria. Teniendo estos últimos la obligación de presentarse a las primeras pruebas selectivas convocadas para su especialidad. BLOQUE B.: Formado por los actuales integrantes del bloque B, y los participantes en nuevos procesos selectivos que hayan obtenido calificación (superior a 0) en la fase de oposición y no hayan manifestado su voluntad de no incluirse en listas. Las listas se elaboran por cuerpos y especialidad, salvo para Primaria que es lista única. 	<ol style="list-style-type: none"> Experiencia docente previa: hasta un máximo de 5 puntos. Por cada curso académico completo en centros públicos en plazas del mismo cuerpo, 0'5 puntos. Por participación en el concurso-oposición convocado por la Consejería de Educación de La Rioja: hasta un máximo de tres puntos. Formación Académica y otros méritos: Máximo 2 puntos. Puntuación complementaria: Por cada año consecutivo de permanencia ininterrumpida en las listas de interinos de La Rioja, máximo 5 puntos. De aplicación a partir del 1 de septiembre de 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> Cobro del verano: El cobro de los meses de verano se contempla, por prorrogación de contrato a los interinos que al finalizar las actividades lectivas de junio hayan acumulado 168 días de contrato. – Los derechos del interino docente están contemplados por analogía con el funcionario. La reducción de jornada por razones de guarda legal (menor de 12 años), por enfermedad y por interés particular; permiso de maternidad (16 semanas); permiso de paternidad (10 días) y un periodo de excedencia, están contemplados. 	<ul style="list-style-type: none"> Vacantes no obligatorias: Las vacantes ofertadas que sean de tiempo parcial, las plazas itinerantes y las plazas de especialidades no afines a la propia, no son obligatorias. Es obligatorio presentarse al acto público de elección, o, con el nuevo sistema, presentar las solicitudes en los diez días establecidos para la adjudicación informatizada. El acceso del BLOQUE B al BLOQUE A, se consigue con una puntuación superior a 5 puntos en "una de las pruebas de la Oposición".

NOTA: INFORMACIÓN PROVISIONAL YA QUE ESTÁ RECURRIDA JUDICIALMENTE LA ORDEN FORAL 228/2008 QUE ESTABLECE LAS LISTAS PREFERENTES.

CEUTA Y MELILLA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
	<p>Para cada Cuerpo y especialidad: LISTA ÚNICA: Constituida por los aspirantes que soliciten ser incluidos en los plazos y forma que establece cada Dirección Provincial. Se ordenará conforme a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de méritos. Los aspirantes que están en las listas actuales y fueron baremados en el curso 2006/2007 únicamente deberán aportar los nuevos méritos.</p>	<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (máximo 4 puntos) (Ver disposiciones complementarias segunda y tercera) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en centros públicos - Por año de experiencia docente, se entiende, tener, al menos cinco meses y medio de nombramiento en el mismo curso escolar. - La experiencia docente en el mismo curso escolar inferior a cinco meses y medio se computará a razón de 0,090 por cada mes completo.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros - Por año de experiencia docente, se entiende, tener, al menos cinco meses y medio de nombramiento en el mismo curso escolar. - La experiencia docente en el mismo curso escolar inferior a cinco meses y medio se computará a razón de 0,045 por cada mes completo.</p> <p>1.3 Por cada semana de experiencia docente en el mismo nivel educativo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 0,500 puntos por año)</p> <p>1.4 Por cada semana de experiencia docente en el mismo nivel educativo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros (máximo 0,250 puntos por año) PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS (Máximo 4 puntos)</p> <p>Será el resultado de multiplicar por 0,4 la puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo convocado para las ciudades de Ceuta o de Melilla respectivamente, en el cuerpo y especialidad a la que opta. Esta puntuación se entiende aplicable a la puntuación total en la fase de oposición que se obtenga en la primera prueba o, en su caso, sumadas las puntuaciones de las dos pruebas</p> <p>III. OTROS MERITOS (máximo 2 puntos)</p>	

PAÍS VASCO

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo Gobierno Sindicatos (BOPV, octubre 2002). Resolución de 26 de mayo de 2004(B.O.P.V. de 11 de junio de 2004). Resolución de 20 de abril de 2005. La Resolución de 20 de abril de 2005, la Resolución de 18 de mayo de 2005, la Resolución de 6 de junio de 2006, y la Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Directora de Gestión de Personal, aprueban modificaciones de la tabla de titulaciones y especialidades, que corrige errores y omisiones de la anterior. Resolución de 11 de diciembre de 2007 (BOPV de 03/01/08) Recoge modificaciones en cuanto a la presentación del certificado médico oficial y a la baremación de méritos (expediente académico). Además se establece un procedimiento de apertura de listas en caso de extraordinaria y urgente necesidad.</p>	<p>LISTAS DE GESTIÓN DE CANDIDATOS A INTERINOS: Para el acceso a las listas de interinos será necesario poseer los siguientes requisitos: Perfil lingüístico 1 ó 2 y titulación académica acorde con el nivel educativo. Si existe necesidad, queda abierta permanentemente la posibilidad de solicitud para pertenecer a las listas, aún sin el perfil lingüístico. En este caso se ordenarán por orden de entrega. En caso de trabajar un solo día se entra en las listas de todos los interinos. Se diferencian materias concordantes de afines, ofertándose en primer lugar las concordantes. Los/as candidatos/as que durante el curso escolar 2006/2007 han permanecido en situación de renuncia justificada permanecerán en dicha situación a lo largo del curso 2007/2008 si no indican que desean volver a la situación de disponibles.</p>	<p>Bolsas de trabajo desligadas de la oposición y ordenadas por riguroso orden de antigüedad. (Para las contrataciones como funcionario interino se valorarán, fundamentalmente, los servicios prestados como interino) Antes de la finalización del curso escolar, se realiza el proceso de baremación de los méritos de los/as candidatos/as integrados/as en la lista, que permite presentar nuevos servicios prestados, corregir posibles errores o introducir modificaciones en las opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Territorios históricos donde desea hacer sustituciones. 2.- Modalidades de jornada para cada territorio. 3.- Opción de Perfiles a impartir. 4.- Opción de Enseñanzas trilingües. 5.- Títulos académicos. 6.- Servicios prestados. 7.- Especialidades. 8.- Otros datos. 9.- Actividad Musical. <p>Los/as candidatos/as que durante el curso escolar 2007/2008 han permanecido en situación de renuncia justificada permanecerán en dicha situación a lo largo del curso 2008/2009 si no indican en el plazo anteriormente señalado que desean volver a la situación de disponibles.</p>	<p>Listas cerradas, ordenadas por riguroso orden de antigüedad. Sólo se abren cuando existe necesidad de profesorado interino. Es imprescindible poseer perfil lingüístico (queda exento de este requisito el personal interino estable que en agosto de 2004 tuviera 55 años).</p>

GALICIA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	RESUMEN
<p>Acuerdo de Interinos de 20 de junio de 1995 Resolución de la Dirección Xeral de Personal para la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico en Secundaria. (Se renueva anualmente) Addenda al acuerdo del 20-06-1995 (Dic 2002) Addenda del 11-07-2006 Resolución del 10 de mayo de 2010 de la Dirección Xeral de Centros e Recursos Humanos (DOG del 19)</p>	<p>LISTA CERRADA POR ANTIGÜEDAD. Se accede a vacantes o sustituciones en el siguiente orden: (CUATRO BLOQUES)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Los aspirantes que superen las pruebas de acceso. (Aprobados en fase de prácticas) 2º. Profesores interinos que configuran las listas existentes actualmente, en el orden por el que eligieron destino en el curso anterior. 3º. Profesores interinos que hicieron sustituciones, por el orden de acceso a las mismas. 4º. Participantes en nuevos procesos selectivos que no han superado las pruebas de acceso, ordenados dentro de una especialidad por bloques según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Este apartado se renueva cada proceso selectivo. 	<p>Para integrarse en las listas es necesario participar en los procesos selectivos que convoque la Xunta de Galicia. Los aspirantes que no hayan superado todas las pruebas de la oposición, se ordenan por bloques según el número de ejercicios superados y la puntuación obtenida. Para permanecer en las listas es obligatorio presentarse a los procesos selectivos (en cualquier comunidad autónoma). No es necesario si no hay convocatoria de la especialidad en Galicia.</p>

MADRID			
LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente que imparte enseñanzas no universitarias al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid de 26 de octubre de 2006, vigente hasta el 31 de diciembre de 2009. BOCM30-11-06</p> <p>RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2009/2010. BOCM 12/03/09</p> <p>RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2009/2010. BOCM 27/03/09</p>	<p>Se constituirán, para cada Cuerpo y especialidad, dos listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad: Lista Preferente: Constituida por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos en el Cuerpo y especialidad por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999/2000) hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo y figuren en la lista del Cuerpo y especialidad en el momento de la firma y figuraran en la lista de Cuerpo y especialidad a fecha de 21 de diciembre de 2005. Cuando se produzca la funcionarización del personal laboral docente y por tanto la extinción de las bolsas de laborales docentes, los integrantes de las mismas que hayan trabajado y no hayan renunciado se integrarán en la lista preferente con la antigüedad correspondiente.</p> <p>Lista Complementaria: Formada por los que se hayan presentado al último procedimiento selectivo del cuerpo y especialidad y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente para un cuerpo y especialidad y se volverá a formar con cada convocatoria de ingreso.</p> <p>ACCESO A LAS LISTAS Lista Preferente: Para acceder a la lista preferente desde fuera de la misma se deberá haber superado la fase de oposición, o la parte o partes referidas a la especialidad (teórica y/o práctica) con al menos 7 de puntuación; o haber obtenido nombramientos desde la convocatoria anterior y hasta el 30 de junio de 2010. En estos casos, ingresarán con la siguiente convocatoria y se ordenarán en la lista preferente del Cuerpo y especialidad por la que hubieran obtenido nombramiento.</p> <p>Lista Complementaria: Haberse presentado a ingreso al Cuerpo y especialidad al que se opta en la última convocatoria de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>La lista preferente se ordenará con cada convocatoria. Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Experiencia docente, 0.55 puntos por año en Centros Públicos (la mitad de puntos por experiencia en otros centros); sólo se baremarán hasta 9 años de experiencia. <p>Puntuación adicional de hasta 1 punto para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a 5 meses y medio de un mismo curso escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Nota obtenida en la fase de oposición, la mejor de las dos últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid, hasta 3,5 puntos. La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase oposición por 0,4 hasta un máximo de 3,5 puntos. <p>Puntuación adicional hasta 1 punto por aprobar pruebas: 0,5 por obtener una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición y 1 punto por superar todas las pruebas de la fase de oposición.</p> <p>Expediente y Formación: hasta 2 puntos.</p> <p>Expediente y titulaciones(máximo 1 punto)</p> <p>Formación (máximo 1 punto)</p> <p>La lista complementaria se ordenará con la puntuación obtenida en el concurso último.</p>	<p>CONDICIONES LABORALES El profesorado interino podrá acceder a licencias por asuntos propios y a cursos de formación.</p> <p>Los aspirantes a interinidad pueden renunciar a ser contratados durante un año, sin decaer de la lista, para prepararse para la adquisición de nueva especialidad.</p>

MURCIA			
LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (27 de Abril de 2.004)</p> <p>Vigencia hasta 2013</p>	<p>LISTAS POR CUERPO Y ESPECIALIDAD. Las listas se confeccionarán a través de los procedimientos de acceso a la función pública docente. El criterio para ordenar la lista de espera será el siguiente:</p> <p>LISTA A.- Aparecerán, en primero lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de Murcia o justificando su renuncia. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por cualquier especialidad en cualquier Comunidad Autónoma.</p> <p>LISTAB.- A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados exclusivamente por el resultado de los ejercicios de oposición.</p> <p>Requisitos para formar parte de las listas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Que se reúnan los requisitos generales y específicos establecidos. – Que se presente al primer ejercicio de la fase de oposición. 	<p>NO HAY BAREMACION</p> <p>LISTA A: Se respeta el mismo orden preexistente has el 2013.</p> <p>LISTAB: Se ordenan exclusivamente con la nota de oposición.</p>	

NAVARRA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Orden Foral 60/2009 por la que se aprueban las Normas de Gestión de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal. (B.O.N. 29/05/2009)</p>	<p>CUATRO LISTAS Y UN PROCEDIMIENTO SINGULAR.</p> <p>1.- LISTA PREFERENTE. Constituida por los aspirantes que han superado la fase de oposición de la última convocatoria en su cuerpo, especialidad e idioma y no han obtenido plaza.</p> <p>2.- LISTA GENERAL. Formada por: A. Aspirantes presentados al último procedimiento selectivo que cumplan los requisitos de haberse presentado al primer ejercicio de oposición, haber obtenido puntuación positiva (más de un cero) y cumplir los requisitos de titulación. B. Aspirantes que estén incluidos en las listas vigentes, que se hayan presentado a oposiciones en otra especialidad. C. Aspirantes que hayan tenido un contrato para el Departamento y que no hayan sido excluidos en las listas.</p> <p>3.- LISTAS DE ASPIRANTES FORMADOS POR CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS. Aspirantes procedentes de convocatorias de prensa y páginas Web.</p> <p>4.- LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.</p> <p>CONTRATACIONES SINGULARES: Excepcionalmente en caso de urgencia probada y a falta de aspirantes en las listas se contratará a personas para puestos específicos que se adapten al perfil exigido por la plaza.</p> <p>RENUNCIA PREVIA. DEL 1 AL 15 DE MAYO Podrán ejercer ese derecho, los aspirantes que no deseen suscribir contrato durante un curso académico que están incluidos en listas de especialidades de las que no haya oposiciones ese año.</p>	<p>1.- LISTA PREFERENTE: Baremo del concurso oposición.</p> <p>2.- LISTA GENERAL: A.- Puntuación final del proceso selectivo de oposición. B.- Por el apartado de Experiencia docente del Baremo de Oposiciones. C.- Por el mismo orden en el que figuren en las listas de procedencia.</p> <p>3.- CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS: Por baremo específico de titulaciones universitarias y expediente académico.</p> <p>4.- SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO: Por el orden que traigan del mismo.</p>	<p>Las listas se configuran según las convocatorias de oposiciones. Puede haber convocatorias específicas y contrataciones singulares.</p> <p>CUATRO LISTAS: 1ª Lista preferente de aprobados sin plaza. 2ª Lista general. 3ª Lista de convocatorias específicas. 4ª Lista de los servicios públicos de empleo.</p> <p>RENUNCIA PREVIA.</p>

COMUNIDAD VALENCIANA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Pacto sobre Provisión de Puestos de Interinidad de 24 de mayo de 1993 (Resolución de la DGP de 18/6/1993)</p> <p>Adenda 1999 al Pacto. (18/5/1999)</p> <p>Orden de 8 de mayo de 2002 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan procedimientos selectivos... (DOGV nº 4246, de 10/05/2002)</p> <p>Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación del conocimiento lingüístico en la Comunidad valenciana.</p>	<p>Las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades convocadas estarán formadas por los participantes en los procedimientos selectivos que no habiendo sido seleccionados, hubieran sacado, al menos, cinco puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.</p> <p>Las listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el mayor número de ejercicios superados, y dentro de éstos, por la puntuación total obtenida. Esta lista va detrás del último miembro con servicios prestados para esa especialidad.</p> <p>Se excluye de las listas preexistentes de las especialidades convocadas antes de cada oposición a quienes se encuentren en ellas sin servicios prestados.</p> <p>La Administración puede abrir un plazo para que el profesorado interino, y el que figura inscrito en las bolsas, incorpore nuevas habilitaciones y titulaciones</p> <p>El personal docente de los centros de enseñanza no universitaria debe tener el conocimiento adecuado, tanto a nivel oral como escrito, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.</p> <p>La acreditación se exigirá en los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso a cuerpos docentes que se convoquen en la Comunidad Valenciana, incluidos los procedimientos de acceso a la condición de catedrático.</p>	<p>Bolsas de trabajo desligadas de la oposición y ordenadas por antigüedad.</p>	<p>Para integrarse en las bolsas es necesario participar en el procedimiento selectivo y obtener, al menos 5 puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.</p> <p>Las listas se ordenan por bloques, de acuerdo con el mayor número de ejercicios superados, y dentro de éstos, por la puntuación total obtenida. Esta lista va detrás del último miembro con servicios prestados para esa especialidad.</p> <p>Si no se trabaja antes de la siguiente oposición, se excluye de la lista al aspirante</p> <p>Se exige perfil lingüístico</p>

CATALUÑA

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>Para el curso 2010-2011</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolució EDU/1345/2010, de 26 d'abril, per la qual es dicten instruccions referides a la gestió de la borsa de treball de personal docent i per a la compactació de les vacants i substitucions en els centres públics dependents del Departament d'Educació per al curs 2010-2011 Resolució EDU/820/2009, de 23 de març, per la qual es regula l'aplicació del procediment telemàtic als actes de nomenament dels llocs de treball vacants en règim d'interinitat i substitucions dels centres educatius públics del Departament d'Educació. (Pàg. 27721) DOGC núm 5351-01/04/2009, Resolucions EDU 3229/2008 i EDU/381/2009 <p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordre VCP/491/2009, de 12 de novembre, per la qual es refonen i s'actualitzen els títols, diplomes i certificats equivalents als certificats de coneixements de català de la Secretaria de Política Lingüística. Reial decret 1834/2008, de 8 de novembre, pel qual es defineixen les condicions de formació per a l'exercici de la docència en l'educació secundària obligatòria, el batxillerat, la formació professional i els ensenyaments de règim especial i s'estableixen les especialitats dels cossos docents d'ensenyament secundari. Resolució EDU/3969/2007, de 21 de desembre, de modificació de la Resolució EDU/3219/2007, de 25 d'octubre, per la qual es dicten instruccions per regular el curs d'iniciació del personal interí que preveu el Decret 172/2005, de 23 d'agost, que modifica el Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball del personal interí docent. Resolució EDU/3219/2007, de 25 d'octubre, per la qual es dicten instruccions per regular el curs d'iniciació del personal interí que preveu el Decret 172/2005, de 23 d'agost, que modifica el Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball del personal interí docent. Resolució EDU/1667/2007, de 5 de juny, per la qual s'estableix el procediment per al reconeixement de triennis al personal interí docent. Resolució EDU/2273/2006, de 27 de juny, per la qual es regulen les convocatòries de concurs públic per formar part de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent en centres públics no universitaris dependents del Departament d'Educació i Universitats a partir del curs 2006-2007. Reial decret 276/2007, de 23 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament d'ingrés, accessos i adquisició de noves especialitats en els cossos docents a que es refereix la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació. Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació. Decret 172/2005, de 23 d'agost, de modificació del Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent. Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de concurso público: El Departamento público periódicamente diferentes convocatorias para formar parte de la bolsa. En la convocatoria se especifica en qué servicios territoriales y especialidades se abre la bolsa. Convocatoria de oposiciones: Las personas que no sean seleccionadas en el proceso selectivo, pero hayan superado la fase de oposición, se incorporarán directamente en la bolsa de trabajo aunque no formaran parte de ella <p>Se confecciona una LISTA ÚNICA para primaria y secundaria, y para toda Cataluña, formada por todo el personal que integra la bolsa de trabajo. Cada aspirante tiene asignado un número para todo el año.</p> <p>Al final de cada curso el Departamento reordena la lista en función del tiempo de servicios prestados durante el curso (computado en años, meses y días).</p> <p>Una vez que se ha publicado la resolución definitiva de adjudicaciones de destinos provisionales en verano, la lista se subdivide entre los diferentes servicios territoriales a efectos de adjudicación de vacantes y/o substituciones durante el resto del curso.</p> <p>Prelación: La lista de aspirantes para cubrir vacantes y substituciones en régimen de interinidad en centros docentes públicos la forman:</p> <ol style="list-style-type: none"> El personal que ha prestado servicios como interino en algún cuerpo docente no universitario en la Administración de la Generalitat de Cataluña. Las personas que, habiéndose presentado a las pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes, hayan superado la fase de oposición, pero no hayan estado finalmente seleccionadas y que no hayan prestado servicios como personal interino y substituto docente. Las personas que forman parte de la lista de admitidos de algunas de las convocatorias de concurso público que ha realizado el Departamento desde el mes de septiembre de 1996 para formar parte de la lista de candidatos para cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y substituciones, y que no han estado nombrados como personal interino docente, o no lo han estado con posterioridad a su último ingreso en las listas de candidatos. Las personas que se han presentado en las convocatorias de concurso público para formar parte de la lista de aspirantes que se han publicado a lo largo del curso. <p>Atención: Las personas que forman parte de la bolsa de trabajo de personal docente que quieran disponer de cualquier reducción de jornada o del permiso de lactancia sólo podrán ocupar puestos de trabajo y substituciones de jornada completa".</p> <p>Durante la segunda quincena de junio se publicará el baremo definitivo (con la información que consta a 10/06/10) de todo el profesorado que forma parte de la bolsa.</p> <p>Alrededor del 29 de junio se publicará la lista definitiva de adjudicación de destino para el curso 2010-2011.</p> <p>A partir del 30 de agosto se adjudicarán el resto de vacantes y todas las jornadas inferiores a la ordinaria.</p> <p>Más información en www.anpe.cat</p>	<ol style="list-style-type: none"> El tiempo de servicios prestados La puntuación global obtenida en el proceso selectivo. El año de la convocatoria en el que participaron y el número de orden asignado de acuerdo con el baremo establecido en cada convocatoria. El baremo establecido en las convocatorias. 	<p>Para formar parte de la bolsa es necesario tener el certificado de nivel de suficiencia de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o una titulación equivalente y participar en las convocatorias de bolsas de trabajo. También poseer el título oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.</p>

ISLAS BALEARES

LEGISLACIÓN APLICABLE	FORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	RESUMEN
<p>– Resolución del director general de Personal Docente, de 18 de abril de 2008, por la cual se regulan las bases y los procedimientos por gestionar las listas de interinidades con el fin de cubrir vacantes y sustituciones en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.</p> <p>– Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, que regula la exigencia de conocimiento de la lengua oficial.</p>	<p>1. Nueva gestión de la lista única de interinos:</p> <p>a) Funcionario interino, con al menos un día de experiencia docente antes del 30/04/2008. Están ordenados por puntuación según el criterio de baremación expuesto.</p> <p>b) Funcionario interino sustituto, sin experiencia docente, o bien, realizada después del 30/04/2008. Están ordenados por el expediente académico y orden de convocatoria (este colectivo sólo podrá ser considerado funcionario interino si elige una sustitución de un año entero en el mismo centro y supera un curso de autorización).</p> <p>El personal que quede excluido por renuncia injustificada decaerá a la lista de decaídos, que se encuentra al final de la lista única, y no podrá recuperar su puntuación hasta obtener una plaza de nuevo.</p> <p>2. Creación del portal del personal, con gestión, adjudicación y trámites telemáticos.</p> <p>3. Pacto de estabilidad por 4 años: garantizando a partir del 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2012. Los profesores interinos a los cuales se les adjudique plaza de estabilidad para el curso 2008-2009 estarán obligados a permanecer en el mismo destino durante el cursos 2009-2010 y 2010-2011, excepto en el supuesto de que la plaza quede suprimida o sean desplazados por un funcionario con superiores derechos administrativos.</p> <p>4. En cuanto a los excluidos por carencia de la titulación requerida de catalán, la Dirección General de Personal Docente, en el caso excepcional que queden plazas sin cubrir por carencia de aspirantes que posean los requisitos exigidos, por necesidades del servicio, adjudicará estas plazas vacantes o sustituciones según el nivel de mayor conocimiento de catalán que tengan acreditado los aspirantes excluidos.</p> <p>5. Se realizarán convocatorias extraordinarias anuales a lo largo del curso escolar para abrir las listas de interinos en sus diferentes especialidades. Además, una convocatoria ordinaria anual (en el mes de julio) donde se sortearán telemáticamente las plazas vacantes para el siguiente curso escolar.</p>	<p>1.EXPERIENCIA DOCENTE (sin límite)</p> <p>1.1. En centros públicos: 6,500 puntos</p> <p>1.2. En otros centros: 3,250 puntos</p> <p>2.FORMACIÓN (hasta 25 puntos)</p> <p>2.1 <i>Nota media del expediente académico:</i> De 5,001 hasta 5,999 puntos: 2,500 puntos De 6,000 hasta 7,500 puntos: 5,000 puntos Más de 7,500: 7,500 puntos</p> <p>2.2. <i>Doctorado y premios extraordinarios</i></p> <p>2.2.1 Por título de doctor: 3,000 puntos.</p> <p>2.2.2 Premio extraordinario doctor: 2,500 puntos</p> <p>2.2.3 Premio extraordinario titulación: 2,500 puntos</p> <p>2.3. <i>Otras titulaciones universitarias</i></p> <p>2.3.1 Titulación universitaria 1º ciclo: 5,000 puntos</p> <p>2.3.2 Titulación universitaria 2º ciclo: 5,000 puntos</p> <p>2.4. <i>Titulaciones de enseñanzas de régimen especial</i></p> <p>2.4.1 Titulación g. medio música/danza: 2,5 puntos</p> <p>2.4.2 Titulación EOI elemental: 1,000 puntos</p> <p>2.4.3 Titulación EOI ciclo superior: 1,500 puntos</p> <p>2.5. <i>Titulaciones de catalán</i></p> <p>2.5.1 Título maestro de catalán: 5,000 puntos</p> <p>2.5.2 Nivel D de catalán: 2,500 puntos</p> <p>2.6 <i>Actividades de formación permanente:</i> Por cada hora 0,0200 puntos.</p>	<p>Lista única ordenada desde interinos (por baremación) y sustitutos (por expediente académico y orden de convocatoria)</p> <p>Portal informatizado con todos los datos del funcionario interino.</p> <p>Estabilidad durante 4 años para docentes que obtengan una plaza de pacto en las adjudicaciones de 2008/09.</p> <p>Es necesario la acreditación del conocimiento de la lengua catalana para poder ejercer.</p> <p>Se realizarán convocatorias extraordinarias y ordinarias públicas anuales.</p>